

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes.....	2	plaz.
» tres meses.....	5'50	»
» seis meses.....	10'50	»
» un año.....	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.....	2'50	plaz.
» tres meses.....	7	»
» seis meses.....	12'50	»
» un año.....	24	»

Números vitros, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del uera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Octubre).

Gobierno Civil

Convocatoria de Elecciones Municipales

Declaradas nulas por Real orden de 5 de Septiembre las elecciones Municipales celebradas el 5 de Febrero anterior en Quel, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 46 de la Ley Municipal, he acordado convocar a nueva elección de Concejales, para cubrir cuantas vacantes existan en el citado Ayuntamiento de Quel, señalando el domingo 22 del actual para celebración de las elecciones.

El procedimiento que en las mismas ha de observarse se sujetará a los preceptos de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y para reclamaciones y protestas se observará lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, con la modificación establecida por el artículo 6.º del de 15 de Noviembre de 1909.

El nuevo Ayuntamiento se constituirá el domingo 29 del actual.

Logroño, 2 de Octubre de 1922.

El Gobernador,

Isidoro León

Vacantes en el Ayuntamiento de Cenicero cinco plazas de Concejales, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley municipal, he acordado convocar Elecciones municipales en el indicado pueblo de Cenicero para cubrir las cinco plazas de Concejales, señalando el domingo 22 del actual para la celebración de las Elecciones.

El procedimiento que en las mismas ha de observarse, se sujetará a los preceptos de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y para reclamaciones y protestas se observará lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, con la modificación establecida por el

artículo 6.º del de 15 de Noviembre de 1909.

El nuevo Ayuntamiento se constituirá el domingo 29 del actual.

Logroño, 2 de Octubre de 1921.

El Gobernador,

Isidoro León

Plazos que han de observarse con arreglo a la ley en las elecciones comprendidas en las anteriores convocatorias.

El domingo 8, se procederá con arreglo a los artículos 36 y 37 a designar Presidentes, Adjuntos y Presidentes de Mesa; el jueves siguiente 12, al cumplimiento del artículo 25 de la ley Electoral, celebrando el domingo 15, la reunión de la Junta municipal del Censo para proclamación de candidatos; el jueves 19 siguiente, las mesas de las Secciones para nombramientos de Interventores. El domingo 22 será la votación, celebrándose el escrutinio el jueves siguiente 26 del actual.

Circulares

Vinos

1718

La Gaceta del 15 del que cursa publica una circular de la Dirección General de Agricultura en la que se advierte a todos los viticultores de España, que elaboran con sus frutos vinos ordinarios de pasto, la conveniencia de restringir el empleo del yeso en las elaboraciones para que los caldos tengan menos de dos gramos de sulfatos por litro, como manda la vigente legislación enológica.

Como esta indicación se hace en vista del acuerdo, tomado por gran número de Municipios de toda España, de analizar los vinos a la entrada de sus respectivos términos municipales, y esta resolución podría causar perjuicios de positiva importancia a los viticultores que emplean un exceso de yeso en sus elaboraciones, he resuelto con esta fecha ordenar a todos los alcaldes, de la zona vitícola de esta provincia que, tan pronto como tengan conocimiento de esta circular, procedan a hacer saber al vecindario de las poblaciones respectivas, por medio de bandos y cuantos medios de publicidad tengan a su alcance la conveniencia de prestar la debida atención a estas órdenes.

Todos los Alcaldes deben darme cuenta de haber quedado enterados de esta circular.

Logroño, 29 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,

Isidoro León

Higiene y Sanidad pecuarias

Habiéndose presentado la viruela ovina en el pueblo de Alcanadre, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial pecuario, he dispuesto declarar zona infecta, los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 2 Septiembre 1922.

El Gobernador,

Isidoro León

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en Rodezno y Hormilla, y la sarna caprina en Pradillo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 2 Septiembre 1922.

El Gobernador,

Isidoro León

Administración Provincial

Administración de Contribuciones

CIRCULAR

1724

Siendo bastantes los Ayuntamientos y Juntas periciales que no han remitido a esta Administración los Apéndices de las riquezas rústica y urbana y recuento de la ganadería, a pesar de las excitaciones que se les tienen hechas, lo cual puede producir perjuicios a los interesados por no verificarse las alteraciones consiguientes en la riqueza, y para evitar estos perjuicios, nuevamente les concedo para cumplir este importante servicio en un plazo de seis días, durante los cuales todos los Ayuntamientos y Juntas pueden remitir dichos documentos o certificaciones negativas correspondientes, y transcurrido dicho plazo sin cumplirlo, les conmino a las expresadas entidades con la multa de 125 pesetas.

Logroño, 29 de Septiembre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, J. Gómez Pineda.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

Concursillo

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Estatuto

general del Magisterio, se anuncia para su provisión por concursillo la Escuela Nacional de asistencia mixta (servida por Maestro), de Lumbreras, vacante por excedencia del propietario que la desempeñaba.

Podrán tomar parte en este concursillo, según lo prevenido en el artículo 63 de dicho Estatuto, todos los Maestros del término municipal del citado pueblo, a cuyo efecto presentarán sus instancias en esta Sección administrativa dentro del plazo de 15 días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 29 de Septiembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Juan Antonio Alonso.

Administración Municipal

BRIEVA

1717

Hallándose en ésta dos novillos de dos años, el uno negro con muesca en la oreja derecha, y el otro lomirrojo sin señal alguna.

Lo que se anuncia por el presente para el que se crea dueño de los mismos, pueda pasar a recogerlos a esta Alcaldía previo pago de gastos.

Brieva, 27 de Septiembre de 1922.—El Alcalde, Félix Muñoz.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1713 y 1714

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal propietario de Viniegra de Abajo, a D. Nicasio Marcos Caro

Fiscal municipal suplente de Ojacastro, a D. Pedro Calvo Aransay.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 26 de Septiembre de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

GOBIERNO CIVIL

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil en el mes de JULIO de 1922.

Número	NOMBRES	CONCEPTO	PUEBLOS	Número	NOMBRES	CONCEPTO	PUEBLOS
623	Don Jesús Ruiz	Caza	Villaseca	699	Don Valentin Grandal	Caza	Haro
622	» Modesto Llorente	»	Rincón de Soto	700	» Pedró Chivite	»	Logroño
624	» Dionisio López	»	»	701	» Eusterio Calvo	»	Arenzana
625	» Salvador Vicente	»	Villaseca	702	» Clemente Sáenz	»	Logroño
626	» Higinio Cabezas	»	Logroño	703	» Silos Bravo	»	Idem
627	» Angel Apellániz	Hurón	Ortigosa	704	» Matias Ruiz	»	»
628	» Facundo Rosel	Caza	Logroño	705	» Pablo Alvarez	»	Aldeanueva
629	» Sabas Torre	Armas	»	706	» Tomás Santaolalla	»	Navarrete
630	» Tomás Moreno	Idem	Alesanco	707	» Raimundo Santaolalla	»	Idem
631	» Germán Bayo	Caza	Logroño	708	» Lorenzo Garañana	»	Logroño
632	» Guillermo Trapero	»	Idem	709	» Victor Manuel	»	»
633	» José Gangoso	»	San Vicente	710	» Emilio Rubio	»	»
634	» Cipriano Burgos	»	»	711	» Antonio Prado	»	»
635	» Vicente González	Armas	Logroño	712	» Cándido Rubio	»	»
636	» Urbano S. Amillo	Caza	Aguilar	713	» Francisco Trincado	»	»
637	» Félix Rubio	»	El Redal	714	» Cesáreo Robres	»	Haro
638	» Ricardo Latorre	Armas	Aguilar	715	» Félix Gigorro	»	»
639	» Tomás Anguiano	Idem	Cervera	716	» Ricardo Pancorbo	»	»
640	» Abelardo Sos	Idem	Aldeanueva	717	» Eduardo Bartolomé	»	Pradillo
641	» Manuel Heras	Caza	Enciso	718	» Clemente Maupis	»	Aguilar
642	» Miguel Heras	»	Idem	719	» Eleuterio Calahorra	»	Santa Engracia
643	» Francisco Rodrigo	»	»	720	» Joaquín Herrero	»	Cervera
644	» Pedro Ochoa	»	»	721	» Emiliano Alonso	»	Logroño
645	» Félix S. de Valluerca	»	Logroño	722	» Doroteo Martín	»	Briones
646	» Vicente S. de Valluerca	»	Idem	723	» Pacifico Azagra	»	»
647	» Sergio de Torre	»	San Román	724	» Manuel Clemente	»	Aguilar
648	» Eliseo Jiménez	Armas	Logroño	725	» Benito Gutiérrez	»	Calahorra
649	» Florencio Felices	Caza	Idem	726	» Castor Fernández	»	Logroño
650	» Benito Cárcamo	»	Zarratón	727	» Sebastián Martín	»	Haro
651	» Julián Arazuri	»	Logroño	728	» Emeterio Albelda	»	Calahorra
652	» Emilio Agost	»	Idem	729	» José Llach	»	Logroño
653	» Juan Sáinz	»	Cárdenas	730	» Clemente Tamayo	»	Lardero
654	» Gervasio Pastor	»	Logroño	731	» Antonio Alonso	»	Santo Domingo
655	» Pedro Dueñas	»	Torrecilla	732	» Adolfo Alonso	»	Idem
656	» Narciso Aguirre	»	Haro	733	» Ambrosio Ajamil	»	Logroño
657	» Pablo Villarejo	»	Idem	734	» Antonio Nobleza	»	»
658	» Francisco Sáenz	»	Logroño	735	» Domingo Fernández	»	Anguiano
659	» Angel Hermosa	»	Alberite	736	» Francisco Analmor	»	Rincón de Soto
660	» Jacinto Ruiz	»	Clavijo	737	» Fermín Mendizalla	»	Idem
661	» Javier Sandoval	»	Galbárruli	738	» Gregorio Melón	»	Logroño
662	» Marcelino Royo	»	Tudelilla	739	» Pedro Blanco	»	Idem
663	» Manuel Rodríguez	»	Logroño	740	» Arcadio Cabezón	»	Haro
664	» Constancio López	»	Carbonera	741	» Anselmo Cenzano	»	Galilea
665	» Práxedes Toledo	»	Logroño	742	» Manuel Calvo	»	Logroño
666	» Teodoro González	Armas	»	743	» Juan López	»	Corera
667	» Pedro Cortés	Caza	»	744	» Luis Santos	»	Haro
668	» Jesús Arteche	»	Villalba	745	» Adolfo Herrarte	»	Idem
669	» Marcelino Vitoria	»	Cenicero	746	» Victoriano Ochoa	»	Logroño
670	» José Ugariza	»	Calahorra	747	» Jesús Salas	»	Alcanadre
671	» José Lejarcegui	»	Logroño	748	» Saturnino Palmo	»	Pedroso
672	» Luis Oliver	»	Alfaro	749	» Fermín Aragón	»	Logroño
673	» Florentino Rubio	»	Arnedo	750	» Ramón Valencia	»	»
674	» Pedro Garrido	»	Ribaflecha	751	» Ricardo Sáenz	»	»
675	» Víctor Cebrián	»	Logroño	752	» Francisco Aragón	»	»
676	» Abundio Viana	»	Agoncillo	753	» Alfonso Pérez	»	»
677	» Prudencio Tajuelo	»	Logroño	754	» Santiago Pansardo	»	»
678	» Pelayo Hernández	»	Cenicero	755	» Román Egula	»	»
679	» Pedro García	»	Logroño	756	» Lorenzo B. Escudero	»	»
680	» Jesús del Río	»	Idem	757	» Régulo Rubio	»	»
681	» Valentín de Torre	»	Navarrete	758	» Anselmo Cid	»	»
682	» Gervasio Soria	»	Aguilar	759	» Santiago Rubio	»	»
683	» Miguel Cadenaba	»	Alcanadre	760	» Arturo Fernández	»	»
684	» Julio Yangüela	»	Logroño	761	» Eugenio Lafuente	»	Fuenmayor
685	» Pelayo de la Mata	»	Idem	762	» Julián Tabernero	»	Viniestra de Arriba
686	» Lorenzo Valle	»	Idem	763	» Aurelio Badillos	»	Rincón de Soto
687	» Manuel Ibáñez	»	Gallinero	764	» Ceferino Mendizábal	»	Idem
688	» Julián Muñoz	»	Idem	765	» Tomás Montero	»	Brieva
689	» Ramón Angulo	»	Rodezno	766	» Felipe Cornago	»	Calahorra
690	» Manuel Salas	»	Calahorra	767	» Santos Alesón	»	San Asensio
691	» Julián Martínez	»	Ortigosa	768	» José Yangüela	»	El Redal
692	» Felipe de Abajo	»	Villalobar	769	» Ricardo Gil	»	Logroño
693	» Ciriaco Pascual	»	Alcanadre	770	» Manuel Murúa	»	Autol
694	» Gabriel Gómez	»	Bañares	771	» Julián Murúa	»	»
695	» Celedonio Torres	»	Recajo	772	» José Fuster	»	Logroño
696	» Claudio Pozo	»	Anguiano	773	» Valentín Nalda	»	»
697	» Olegario Cantera	»	Haro	774	» Ponciano Domínguez	»	»
698	» Antonio Revuelta	»	Idem	775	» Daniel Soto	»	Navarrete

(Continuará)